# ACTA DE EVALUACIÓN

MPA-01-F-03, versión 5, 08/07/2024

**VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SA740-2026**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia de las propuestas presentadas dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.° SA740-2026.

| | |
|---|---|
| OBJETO | Suministro de tiquetes aéreos en rutas que cubran todo el territorio nacional y rutas internacionales con desplazamiento de funcionarios, contratistas, miembros del consejo directivo y demás colaboradores que coadyuven en el desarrollo de las funciones misionales y de apoyo de la corporación y paquetes turísticos aéreos a nivel nacional para funcionarios de carrera administrativa que obtengan incentivos como mejor funcionario de la corporación CORPONOR. |
| PRESUPUESTO OFICIAL | **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000),** subordinados a los rubros 1700-2.1.2.02.02.006-20 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y de servicios de distribución de electricidad, gas y agua. C.D.P: 777 de fecha 25 de febrero de 2026. Incluido el IVA sobre la utilidad y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, costos directos e indirectos en que se debe incurrir el proponente para ejecutar el mismo en su ejecución y liquidación y por el sistema de precios unitarios sin formula de ajuste. |
| FECHA | 19 de marzo de 2026 |
| INTEGRANTE(s) DEL COMITÉ EVALUADOR | - EYDER ALFONSO RODRIGUEZ - Asesor Jurídico Externo- Secretaría General.<br>- HUGO ALFONSO RINCON RODRIGUEZ - Profesional Universitario – Área de Contracción (E).<br>- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA – Asesor Financiero externo Secretaría General.<br>Integrante del Comité Evaluador – SA740 -2026 |
| PROPONENTES | - PROVIAJES Y TURISMO LTDA, identificada con NIT Nº. 807002897-6, representada legalmente por GIAMPIER SANCHEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.090.390.432.<br>- TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA, identificada con NIT Nº. 892200231-1, representada legalmente por BETTY DEL SOCORRO MERLANO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 33.171.265. |

DESARROLLO: Que en la diligencia de cierre y apertura de propuestas se recibo oferta por parte de:

| ÍTEM | NOMBRE | HORA Y FECHA |
|---|---|---|
| 01 | PROVIAJES Y TURISMO LTDA, identificada con NIT Nº. 807002897-6, representada legalmente por GIAMPIER SANCHEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.090.390.432. | 18/03/2026 12:49 PM |
| | Valor ofertado: | $ 220.000.000 |
| | Acredita ser MiPymes domiciliada en la ciudad de Cúcuta (Resolución N°. 107 del 13 de marzo de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL | Si acredita domicilio en la ciudad de Cúcuta. |

| | | |
|---|---|---|
| | PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SA740-2026 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"). | |
| 02 | TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA, identificada con NIT Nº. 892200231-1, representada legalmente por BETTY DEL SOCORRO MERLANO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 33.171.265. | 18/03/2026 4:44 PM |
| | Valor ofertado: | $ 220.000.000 |
| | Acredita ser MiPymes domiciliada en la ciudad de Cúcuta (Resolución N°. 107 del 13 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SA740-2026 Y SE LIMITA A MIPYMES CÚCUTA"). | NO acredita domicilio en la ciudad de Cúcuta. |

**Fundamento de la Limitación**: El proceso de selección se encuentra limitado a Mipymes domiciliadas en la ciudad de Cúcuta, conforme a la **Resolución N° 107 del 13 de marzo de 2026** y en estricta aplicación del **artículo 2.2.1.2.4.2.2** y el **artículo 2.2.1.2.4.2.3** del Decreto 1082 de 2015. Esta normativa faculta a las entidades estatales para restringir la participación a empresas que acrediten tanto la calidad de Mipyme como el domicilio territorial en el lugar de ejecución.

**Incumplimiento de Requisitos Habilitantes**: Tras el análisis de los documentos de existencia y representación legal, se determinó que el proponente **TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA**:

- **No ostenta la calidad de MiPymes**, requisito esencial para la participación en convocatorias limitadas bajo el Decreto 1082 de 2015.
- **No cumple con el domicilio territorial exigido**, toda vez que su domicilio principal no corresponde a la ciudad de Cúcuta, contraviniendo la limitación establecida en el acto administrativo de apertura.

**Consecuencia Jurídica**: Al tratarse de una convocatoria cerrada legalmente para el fomento de la industria local y las Mipymes, la falta de acreditación de estas calidades constituye un **incumplimiento de los requisitos de habilitación insubsanables**. En consecuencia, la entidad estatal debe abstenerse de realizar la evaluación de experiencia de la propuesta, ya que el proponente carece de la facultad legal para concurrir en este mercado específico de compras públicas

**Recomendación**: Se recomienda el **RECHAZO** de la oferta presentada por el proponente mencionado, por no ajustarse a las reglas de participación del pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de limitación a Mipymes.

Conforme a lo anterior, se procede a evaluar la oferta presentada por el oferente PROVIAJES Y TURISMO LTDA, identificada con NIT Nº. 807002897-6, representada legalmente por GIAMPIER SANCHEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.090.390.432 de Cúcuta (Norte de Santander).

Por lo anterior expuesto, el oferente acompañó a su propuesta de los documentos que a continuación se enuncian, mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia:

| REQUISITO | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|
| **EXPERIENCIA REQUERIDA**. La experiencia se acreditar mediante la presentación de dos (2) certificaciones o contratos, suscritos por el contratante, que den cuenta del cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas | CUMPLE |

| | |
|---|---|
| o privadas. Dichos contratos deben estar EJECUTADOS y cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>✓ Que su objeto sea el suministro de pasajes o tiquetes Aéreos.<br>✓ Que uno de ellos sea equivalente al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso contractual.<br>✓ Que el otro sea equivalente al 50 % del presupuesto oficial del presente proceso contractual.<br>✓ Los contratos deben estar debidamente inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) del oferente y clasificados en el código UNSPSC **90121500 (Agentes de viajes).**<br>✓ Estar respaldado por certificación expedida por la entidad contratante. En caso de tratarse de una entidad pública, se aceptará certificación firmada por el representante legal o el supervisor del contrato.<br>✓ Si el contrato aportado es en consorcio o Unión temporal, el valor total del contrato ejecutado será de acuerdo al porcentaje de participación de la persona natural o jurídica.<br><br>**NOTA 1: Para la verificación del presente requisito en el R.U.P. El oferente informará por escrito a CORPONOR, en documento a parte, la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.**<br>✓ Para efectos de verificar la experiencia (**General y especifica**), el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.<br>✓ **NOTA 2:** En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.<br>✓ Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar | |

| | |
|---|---|
| copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.<br>✓ En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.<br>✓ El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.<br>✓ Para el presente proceso de Selección no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.<br>✓ El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL. | |

**CONCLUSIONES:**

1. La oferta presentada por La propuesta presentada por PROVIAJES Y TURISMO LTDA, identificada con NIT Nº. 807002897-6, representada legalmente por GIAMPIER SANCHEZ LEAL, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.090.390.432. Fue verificada y CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de experiencia en el Proceso de Selección Nº. SA740-2026, en ese sentido, se encuentra habilitada para continuar en el proceso contractual de la referecnia.

2. La oferta presentada por TURISMO DEL MORROSQUILLO LIMITADA, identificada con NIT Nº. 892200231-1, representada legalmente por BETTY DEL SOCORRO MERLANO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 33.171.265. Debe ser rechazada, teniendo en cuenta que no se ajusta a las reglas de participación del pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de limitación a Mipymes.

Atentamente,

**HUGO ALFONSO RINCON RODRIGUEZ**
Professional Universitario– Área de Contratación (E) de CORPONOR
Integrante del Comité Evaluador – SA740 -2026